

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00013-00
DEMANDANTE: EDUARDO JAVIER LIZARAZO VARGAS Y OTRA
DEMANDADO: MARCO TULIO GÓMEZ Y OTROS

Jerico (Boyacá), diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Cumplidas las exigencias del artículo 375 del CGP, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la audiencia inicial en la que por ser posible y conveniente – conforme al párrafo del artículo 372 - se agotará la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP; para el efecto se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).**

En la misma audiencia se recibirá la declaración de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás; se practicaran las pruebas solicitadas por las partes; las que de oficio considere el despacho y que pasan a decretarse, de la siguiente manera:

PUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Decretase la diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto de la usucapión; la cual tendrá lugar el día **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).** **Su desarrollo será de manera presencial, con el respectivo cumplimiento de protocolos de bioseguridad.**

b.- DOCUMENTALES: Ténganse como tales los aportados como anexos de la demanda, que reúnan las exigencias del art. 244 y 246 del CGP, así:

- ✓ Certificado especial de tradición del inmueble objeto de la usucapión.
- ✓ Certificado de matrícula inmobiliaria No. 094-15075.
- ✓ Copia de la Escritura Pública No. 201 del 19 de septiembre de 1998 de la Notaría Única de Socha.
- ✓ Recibo de pago de impuesto predial del inmueble objeto de usucapión.
- ✓ Levantamiento topográfico del predio.

c.- TESTIMONIALES: De conformidad con el artículo 213 del CGP, se decreta el testimonio de los señores:

- VICTOR MANUEL MONTOYA
- FREDY ALEXANDER MENDIVELSO
- JOSÉ ALFREDO MONTOYA

Calle 3 No. 2-47 Piso 1°, Jerico (Boyacá),
Email: jpmpaljerico@cendoj.ramajudicial.gov.co

quienes deberán deponer sobre sobre los hechos de la demanda. Dicha prueba se evacuará en la fecha señalada anteriormente. El demandante debe procurar la comparecencia de sus testigos.

d.- NO ACCEDER a la petición de la parte actora, en relación a que se oficie a la oficina de IGAC para la expedición del certificado especial, en atención a los dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del CGP.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM:

La auxiliar de la justicia no solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

a.- INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 372 No. 7 y 198 del C. G. P., se ordena el interrogatorio oficioso de los demandantes EDUARDO JAVIER LIZARAZO VARGAS y MARÍA GLADYS MONTOYA PANQUEVA , a fin de interrogarlo sobre los hechos relacionados con la demanda. Dicha diligencia, tendrá lugar en la audiencia arriba señalada.

Adviértase a las partes que es su deber asistir a la referida audiencia, so pena de incurrir en las sanciones que por inasistencia contempla la ley, exactamente, las previstas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el numeral 5º del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

MSR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 28 de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.
GINA PAOLA URIBE PALAYO Secretaria

Firmado Por:

**Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

Calle 3 No. 2-47 Piso 1º, Jericó (Boyacá),
Email: jpmpaljerico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d896550108f951e47319e7226c6ffb567c039d4c496e879899feafd504a0
bfe**

Documento generado en 10/11/2021 11:31:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**